Diputación de Salamanca

Cruz Roja

Decreto de Presidencia nº 3597/21 de 27 de agosto

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA INTERVENCION CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. [redacted] Presidente Provincial de **CRUZ ROJA** en Salamanca con C.I.F número Q2866001G.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1 encomienda a las Diputaciones provinciales en el marco de las leyes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades.

En lo que respecta a las prestaciones no esenciales del sistema, la ley 16/2010 las define como "aquellas que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y para cuya dispensación se estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca...", pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad en relación con un nivel de cobertura mínimo preestablecido. Abundando en este tema, el artículo 48 de la citada Ley regula las competencias de las entidades locales y contempla, entre otras, las de la aprobación de su propio catálogo de Servicios Sociales; creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y la de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

En la actual coyuntura socio-económica se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos en situación de desatención social como consecuencia de la imposibilidad de acceso a otras prestaciones o dispositivos públicos. Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por completar su estructura asistencial con el concurso, al exclusivo objeto del desarrollo del presente convenio, de una entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la intervención social, intentando asegurar una actuación ágil y adecuada a cada caso.

En su TÍTULO VIII, denominado "De la iniciativa privada", la citada ley recoge la participación de las entidades privadas en los servicios sociales y el fomento de la iniciativa social, concretando, en su artículo 87 (Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro), que:

a. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

b. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

[redacted] c. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española merecerá una atención especial.

Que, desde hace varios años, la Diputación de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Regional Sectorial de Acciones para la Inclusión Social, viene desarrollando iniciativas dirigidas a la integración socio laboral de personas inmigrantes y, desde 2019, en virtud del PACTO INSTITUCIONAL LOCAL Y PROVINCIAL PARA ACOGER A PERSONAS REFUGIADAS firmado en Salamanca el 28 de septiembre de 2015, la Diputación de Salamanca y entidades privadas del tercer sector firmantes, se comprometen a la atención de las necesidades de acogida, atención de necesidades básicas y acompañamiento de los refugiados que vengan a Salamanca, comprometiéndose a aportar los recursos y medios necesarios para cumplir dicho objetivo.

En consecuencia, de forma complementaria a las prestaciones públicas y con el objetivo de reforzar la detección de necesidades y ampliar las posibilidades de respuesta ante situaciones de emergencia social y desamparo, la atención a personas inmigrantes de la provincia y la atención a personas refugiadas beneficiarias o solicitantes de protección internacional la Diputación Provincial y CRUZ ROJA ESPAÑOLA , acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo, en el año 2021, de varias líneas de actuación destinadas a atender a personas, que por su condición de refugiados, inmigrantes o personas en riesgo de exclusión, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. En concreto las líneas que contiene el presente convenio son:

[redacted]

- LINEA 1: Prestar atención social dirigida a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de las personas y familias que no pueden solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, y otras necesidades, al haber visto mermados sus ingresos, o carecer de ellos.
- LINEA 2: Destinada a personas inmigrantes con residencia en los municipios de la provincia y cuyo objeto es la prestación de servicios de información y asesoramiento especializado, en un contexto de coordinación con la red provincial de CEAS y con los ayuntamientos de la provincia que tienen suscritos Convenios de Colaboración para el desarrollo de las Prestaciones Esenciales en su territorio
- LINEA 3: Dirigida a la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional que vengan a Salamanca, cuyo objeto es proporcionar cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria y educativa, ocio y otras a

las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional en su proceso de acogida e inclusión en la provincia de Salamanca.

SEGUNDA. PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

LÍNEA 1: Podrán ser beneficiarias las personas y familias que residan en algún municipio de la zona rural de la provincia de Salamanca, que estén en situación de vulnerabilidad social y económica, que deban hacer frente a contingencias ineludibles de carácter económico o que puedan generar situaciones de exclusión social ante la imposibilidad de acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones púbicas.

LÍNEA 2: Las personas y familias inmigrantes con residencia en los municipios de la provincia de Salamanca en los municipios, días y horarios que se detallan en la cláusula tercera B) del presente convenio.

LÍNEA 3: Podrán ser beneficiarias las personas y familias solicitantes y beneficiarios de protección internacional, residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital, desde que manifiestan su intención de serlo, que carezcan de recursos económicos suficientes y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y no hayan ingresado de forma efectiva en el Sistema de Acogida o hayan abandonado el mismo por denegación de la solicitud de asilo en primera instancia, manifestando su interés en interponer recurso y precisando apoyo en los trámites jurídicos derivados del mismo, hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva

A tal efecto, los solicitantes de protección internacional pendientes de ingreso en el sistema de acogida deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

- Manifestación de la voluntad de solicitar protección internacional (resguardo de presentación de la solicitud y/o tarjeta identificativa en sus distintas modalidades, incluyendo los solicitantes del estatuto de apátrida).
- Documento de ACCEM que acredite la presentación de la solicitud de ingreso en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y de no haber accedido al mismo de forma efectiva.

En el caso de los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación provisional de la solicitud, deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución de asilo denegatoria y justificante de presentación de recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponer tras la intervención de la entidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Serán compromisos de Cruz Roja:

A. Respecto a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia para personas o familias en situación de riesgo de exclusión – LINEA 1.

- Prestar apoyo material, asistencial y/o preventivo, en los términos que a continuación se detallan en el presente convenio y conforme a las derivaciones que se practiquen desde los CEAS:

1. Condiciones:
   a. Es una prestación dirigida a atender, de forma temporal, la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por

sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

b. La prestación podrá destinarse a cubrir los gastos derivados de:
   i. Alimentación, cuidados personales esenciales, vestido e higiene, alojamiento temporal en casos de urgencia social y aquellas otras necesidades básicas esenciales valoradas como imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con el objeto de esta prestación.
   ii. Acceso a la escolaridad en su etapa obligatoria, así como las actuaciones complementarias cuyo objetivo sea conseguir el éxito escolar de menores en dificultad social.
   iii. Acceso a servicios complementarios de asesoramiento y acompañamiento, en función de la disponibilidad de medios de la entidad y de las necesidades manifestadas y valoradas por la unidad familiar.
   iv. Colaboración en la organización de actuaciones y/o servicios de prevención, organización y/o creación de redes de apoyo estables dirigidas a personas y/o colectivos en especial dificultad.

- Designar un técnico de referencia para cada una de sus Oficinas comarcales a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente acuerdo de colaboración.

- Metodológicamente y con el fin de prestar una atención inmediata y garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales, los mecanismos de intercambio de información y derivación serán los siguientes:

  - **Detección:** La situación de necesidad podrá ser detectada por profesionales de la entidad que suscribe el Convenio o por el/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación, como profesional de referencia.

  - **Valoración:** Existirá siempre una valoración conjunta de la situación de necesidad de la persona/unidad familiar realizada por el/a Trabajador/a Social del CEAS/UTS correspondiente al domicilio de residencia de la persona y por el/la profesional de entidad, con respuesta conjunta y estableciéndose el plan de coordinación entre ambas partes.

    Criterios económicos orientativos:

    Personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, siendo sus ingresos menores a 500 € al mes o menores a 750 € al mes, cuando la unidad de convivencia sea de 3 o más miembros, pudiendo estar en situación de desempleo o empleo precario.

    Se podrán beneficiar de estas ayudas o servicios aun cuando no cumpliendo con estos criterios, se de una condición de excepcionalidad en su valoración argumentada en la derivación

  - **Derivación. Una vez valorada la situación**:
    - El/a profesional de referencia del CEAS/UTS que corresponda derivará a las personas usuarias que reúnan el perfil recogido y las posibilidades de atención que recoge el presente Convenio.

- El/la profesional de referencia de Cruz Roja informará de los servicios prestados y recogidos en el presente convenio a los profesionales de los CEAS/UTS de referencia con el fin de evitar la duplicidad en la atención y favorecer la efectividad de una intervención más comunitaria.
- La Entidad proveerá los servicios incluidos en el presente convenio objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.

En todos los supuestos se utilizará el Modelo de derivación que se adjunta al presente Convenio (ANEXO V-LINEA 1).

- **Prestación del recurso**: La Entidad se compromete a facilitar la prestación solicitada en un plazo no superior a quince días, además de gestionar la justificación económica de las mismas, priorizándose las situaciones de necesidad relacionadas con abono de alquiler de vivienda y necesidades básicas de subsistencia.

  Documentación y Justificación de las ayudas

  La documentación requerida como medio de prueba de la situación de vulnerabilidad o emergencia que se plantea quedará custodiada desde el CEAS o UTS de referencia, solicitándosele desde la Entidad únicamente aquella documentación pertinente para la justificación de la ayuda o servicio prestado.

  La Entidad se reserva la posibilidad de rechazar aquellas propuestas de ayudas de personas usuarias que no han justificado adecuadamente otras de análoga naturaleza durante los dos últimos años, y aquellas otras situaciones que, valoradas conjuntamente, se considere oportuna la denegación.

- **Coordinación:** Con la finalidad de que la atención a prestar se realice de forma integral y optimizando los recursos y prestaciones disponibles, los/as profesionales del CEAS/UTS y entidad diseñarán un plan de intervención individualizado y consensuado, compartiendo la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

- **Seguimiento**: El/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la situación de vulnerabilidad en el marco del Plan Individualizado de Atención establecido, evaluando el proceso de evolución con la participación de los/as profesionales de la entidad.

- Presentar los registros de usuarios y atención con carácter semestral. (ANEXO IV- LINEA 1)
- En cuanto a la coordinación y dada la naturaleza del servicio que se promueve se exige que su prestación se realice buscando la mayor complementariedad posible con las prestaciones esenciales públicas y la mayor celeridad de respuesta, dado que las situaciones de necesidad que pretende solventar así lo requieren. A tal fin:

  a. El/a profesional de referencia del CEAS/UTS informará a la persona usuaria sobre la derivación del caso a la Entidad previa firma de la autorización del/la interesado/a, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
  b. Ofrecerá a la persona usuaria los datos del técnico de referencia de la Entidad indicándole que contactarán con él o ella en un plazo inferior a 7 días, siempre que sea posible el contacto con el usuario.

c. El personal de referencia de CEAS/UTS remitirá ficha de derivación a la Entidad. (ANEXO V-LINEA 1)
d. El/la profesional de referencia de la Entidad, contactará con la persona derivada en el menor tiempo posible y siempre cumpliendo con los plazos estipulados en convenio.
e. Informará sobre los requisitos de justificación de la ayuda y proveerá los servicios objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.
f. En aquellos casos que no sea posible la prestación de un servicio o ayuda determinada propuesta, bien por criterios de justificación u otro motivo sobrevenido, se consensuará con la persona de referencia del CEAS o UTS y con la persona beneficiaria la concesión de otra prestación análoga.

- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

B. <u>Respecto a la atención a la población inmigrante</u> - LÍNEA 2.

1. Cruz Roja Española asignará una persona experta, con cualificación profesional idónea, para prestar el servicio especializado de información al colectivo de personas inmigrantes en los siguientes municipios, días y horarios:

MUNICIPIO	FRECUENCIA	HORAS DE ATENCION	DIA DE LA SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
CIUDAD RODRIGO	Mensual a demanda	2	Lunes	10.00-12.00	Cita previa
BEJAR	Semanal	2	Miércoles	10.00-12.00	Cita previa
VILLARES	Quincenal	2	Martes	9.15 a 11.15	Cita previa
VILLAMAYOR	Mensual a demanda	2	Martes	11.30 a 13.30	Cita previa
LINARES	Mensual a demanda	2	Lunes	10.00-12.00	Cita previa
LUMBRALES/VITIGUDINO	Mensual a demanda	2	Lunes	10.00-12.00	Cita previa
SEDE CRUZ ROJA SALAMANCA	Atención de personas residentes en la provincia que desean ser atendida en sede por mayo accesibilidad en el transporte o en el acceso a servicios en Salamanca.				Cita previa

En todos los puntos a cubrir, la atención directa se prestará mediante cita previa (bien realizada por los Servicios Sociales provinciales o bien realizada directamente por el profesional de Cruz Roja cuando sea éste quien reciba directamente la demanda).

En el punto de Vitigudino/Lumbrales, la atención se prestará en la sede de Vitigudino del CEAS, salvo que exista una demanda específica de alguna persona residente en Lumbrales, en cuyo caso se le atenderá en el municipio.

La presentación de los datos de atención se realizará a 30 de junio y a 30 de diciembre en los soportes que se vienen utilizando hasta el momento.

2. Las actuaciones a desempeñar por Cruz Roja Española se circunscribirán como mínimo a:

- Realizar atención directa individual y familiar a personas inmigrantes en los siguientes aspectos:

- Asesoría jurídico-administrativa (gestión, tramitación y derivación)
- Asesoría en temas de extranjería (empadronamiento, autorización de residencia y trabajo inicial, renovación, reagrupación familiar, arraigo, modificaciones, nacionalidad, etc.).
- Asesoría laboral (información y búsqueda activa de empleo)
- Intervención social (Información/derivación a recursos sociales, información de otras ayudas, intervención interdisciplinar con el equipo del CEAS).
- Asesorar y apoyar a los equipos técnicos de la Red Provincial de Servicios Sociales Básicos en la intervención individual y familiar con usuarios inmigrantes, facilitando asesoramiento técnico especializado, con especial referencia a los procedimientos de reagrupación familiar y arraigo; así como para el acceso a los recursos de apoyo de que disponga la entidad.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización de carácter grupal y comunitario a fin de conseguir una actitud favorable hacia el fenómeno de la inmigración y de evitar actitudes xenófobas.
- Desarrollar una actividad de base comunitaria en materia de inmigración en cada uno de los puntos de atención, para favorecer la inclusión de la población inmigrante, de una hora de duración y abierta a la toda la población
- Envío, con carácter semestral, de datos numéricos relativos al servicio desarrollado, en soporte estándar proporcionado por la Diputación Provincial.
- Participar en el dispositivo de Atención a Temporeros, acompañando a los profesionales de CEAS en los desplazamientos y colaborando en los siguientes aspectos:
  - Detección y valoración de necesidades.
  - Información-medición sobre recursos sociales.
  - Información sobre extranjería.
  - Cobertura de necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene personal en función de los medios disponibles.

C. Respecto a la <u>Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional</u> - LÍNEA 3.

Prestar atención directa a personas y familias de refugiados que acudan a dispositivos de atención o sean derivadas desde los Servicios Sociales de Base de la Diputación de Salamanca, residentes en la provincia y excepcionalmente en Salamanca capital, beneficiaras del objeto de este convenio en coordinación con las entidades integrantes del Pacto Institucional de Refugiados suscrito en Salamanca el 28 de septiembre de 2015:

I. En relación a las personas solicitantes de asilo pendientes de ingreso en el sistema de acogida:

1. Proporcionar información y orientación sobre el procedimiento de asilo, el sistema de acogida, los recursos locales y detectar las necesidades inmediatas.
2. Una vez acreditada la presentación de **solicitud de ingreso en el sistema de acogida**, facilitar y favorecer la adaptación en la sociedad mediante:
   - Apoyo para cubrir sus necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria, educativa, ocio…
   - Elaboración y desarrollo en los casos que corresponda, de un plan de intervención

individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos de la entidad o a otras entidades sociales.

- Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales…
- Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...

3. Aplicar según su criterio dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y hasta el límite de la partida presupuestaria existente, los medios económicos necesarios respetando, en todo caso, los límites establecidos en las ayudas públicas vigentes aplicables en el ámbito de la CC. AA de Castilla y León, de acuerdo al art. 15 y 16 de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía:
   - La cuantía básica mensual de las prestaciones será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2021.
   - Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía: primer miembro: 25% de la cuantía básica; segundo miembro: 15% de la cuantía básica; tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica.
   - La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM, pudiendo modificarse por situaciones excepcionales de vulnerabilidad, debidamente motivadas.

4. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrales, Vitigudino.	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

5. Contactar con las personas y familias derivadas, de forma inmediata, para la atención de sus necesidades básicas más apremiantes.

6. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.

7. Comunicar de forma inmediata el rechazo, en su caso, del acceso al Programa de Acogida, tras la información emitida por ACCEM, cesando la ayuda.

8. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades, para su derivación y atención, en el supuesto de haber agotado la partida presupuestaria propia existente para tal fin.

II. En relación a las personas solicitantes de asilo con resolución denegatoria de asilo y/o que abandonan el sistema de acogida.

1. Una vez acreditada la salida del programa de acogida o, en su caso, la denegación de asilo, la entidad debe facilitar y favorecer la inclusión en la sociedad de acogida mediante:
    - Elaboración y desarrollo, en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos públicos o privados de la entidad o a otras entidades sociales.
    - Información y orientación sobre las consecuencias jurídicas de la denegación en primera instancia, ofreciendo asesoramiento jurídico en materia de retorno o en su caso, de impugnación de la resolución, con especial atención a la vía administrativa, facilitando la interposición de recursos de reposición a las personas vulnerables o con escasos recursos económicos.
    - Información, orientación, acompañamiento e intermediación laboral orientada al mantenimiento de la situación laboral previa y, en su caso, a la búsqueda de empleo en su especial situación legal-administrativa.
    - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales, etc.
    - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
2. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrales, Vitigudino,	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

3. Contactar con las personas y familias derivadas de forma inmediata.
4. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
5. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades y Administraciones públicas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos euros (55.742,00 €), en el ejercicio 2021, para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 2021/N/60/2310A/4800400 destinada de forma genérica a la financiación de las tres líneas de intervención que se indican:

A. Respecto a la cobertura de <u>necesidades básicas de subsistencia para personas o familias en situación de riesgo de exclusión</u> – LINEA 1.

1. Colaborar en la financiación para 2021 de la prestación de la cobertura de necesidades básicas de subsistencia para personas y familias en situación de riesgo de exclusión.

Detección, valoración, derivación, intervención y seguimiento desde los CEAS, en coordinación con los/as profesionales de la entidad, para la atención integral de las personas o unidades de convivencia que correspondan a los perfiles contemplados en la cláusula segunda y a los contenidos y metodología que se contempla en las cláusulas tercera y cuarta; así como en la valoración de las necesidades sociales y desarrollo de las actuaciones comunitarias que se promuevan desde el ámbito del presente convenio.

[redacted]

B. <u>Respecto a la atención a la población inmigrante</u> - LÍNEA 2.

1. Cofinanciar, para el año 2021, los gastos del personal técnico que realice las actuaciones destinadas a tal fin, así como los desplazamientos del mismo
2. Facilitar al profesional asignado por Cruz Roja, los medios de trabajo para el desempeño de su actividad en la sede de los CEAS de cada Zona asignada.

C. Respecto a la <u>Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional</u> - LÍNEA 3.

1. Cofinanciar, para el año 2021, los gastos derivados de la atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional.
2. Derivar al dispositivo de atención establecido a las personas y familias detectadas, mediante la utilización del Anexo V-LINEA 3 que figura en este convenio.
3. Coordinar con la entidad el seguimiento profesional de la situación de la familia en el territorio, de acuerdo al plan de intervención establecido y comunicado desde la entidad.

<u>QUINTA- GASTOS SUBVENCIONABLES</u>

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio:

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en las líneas de intervención 1 y 3 recogidas en el presente convenio
- Los gastos de personal de la entidad conveniada, así como el desplazamiento realizado para la prestación de intervenciones y servicios complementarios derivados de la atención a los colectivos objeto del convenio.

[redacted]

<u>SEXTA. - PAGO Y JUSTIFICACIONES</u>

A. Pago de la Subvención:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad mediante un pago único, la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos euros (55.742,00 €), en el ejercicio 2021 quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos e identificación del contenido además de los Anexos de memoria correspondientes ANEXOS IV del presente convenio según la línea de intervención que corresponda.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
   b. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**
   c. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

      Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

      Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

   d. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

   e. La justificación del gasto por desplazamientos se acreditará mediante certificación del responsable de CRUZ ROJA aportando una relación detallada de los mismos: profesional, fecha del desplazamiento, destino, kilómetros realizados y coste.

SEPTIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive, siendo éste improrrogable.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

[redacted]

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraidas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

A los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:

[redacted]

Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Director/a de la Entidad.
- Secretario general de la Entidad.
- Un/a técnico de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de convenios, contratos y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio y se

reunirá, como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá haber convocatoria extraordinaria cuando el asunto lo requiera, a petición de cualquier miembro de la Comisión.

DÉCIMO PRIMERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO TERCERA. - PUBLICIDAD

En las todas las actuaciones derivadas del objeto del presente convenio deberá hacerse constar, explícitamente, la participación de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMO CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CRUZ ROJA

Comité Provincial Cruz Roja Salamanca

EL PRESIDENTE

[redacted]

Fdo.: [redacted]

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

Excma. Diputación Provincial de Salamanca – Presidencia

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[redacted]

Fdo. [redacted]

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

Decreto de Presidencia nº 3597/21 de 27 de agosto

A N E X O I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, AÑO 2021.

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA O DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, AÑO 2021.

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

PERCEPTOR DE LA AYUDA	NIF PERCEPTOR	TITULAR DE LA FACTURA	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA FRA	IMPORTE
				TOTAL ...			

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, AÑO 2021.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
Totales								

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

A N E X O IV

(PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCION)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, AÑO 2021: LINEA DE INTERVENCION ATENCION A _____

REGISTRO SEMESTRAL DE BENEFICIARIOS

ZONA ACCIÓN SOCIAL	*LOCALIDAD*	*BENEFICIARIO*	*CONTENIDO DEL SERVICIO*	*IMPORTE DE LA AYUDA*
TOTAL				

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

ANEXO V.

LINEA 1: INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2021.

FICHA DE COMUNICACION QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE INTERVENCION

Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS o CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Redactar según lo que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña.....con NIF..... y domicilio en C/..... nº.....piso .....

Correspondiente al municipio ....., es susceptible de percibir ayuda en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cruz Roja Española para la intervención en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social 2021 en concepto de ..... tras haber sido valorada y documentada su situación de vulnerabilidad social y económica requiriendo de intervención temporal urgente, al no poder acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

DATOS DE INTERES:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:

Nº de Miembros que componen la unidad familiar:

Nº de menores de la unidad familiar:

En .....a ..... de.....de 2021

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Diputación de Salamanca

Cruz Roja

ANEXO V.

LINEA 3: INTERVENCIÓN CON PERSONAS REFUGIADAS SOLICITANTES OBENEFICIARIAS DE PROTECCION INTERNACIONAL, AÑO 2021.

FICHA DE DERIVACION PARA LA INTERVENCION

Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional

D/Dña. ..... TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que la familia....., requiere de un Plan de Intervención en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cruz Roja Española para la atención de la población solicitante de protección internacional, a la espera de ingreso en el Programa de Acogida.

DATOS DE INTERES:

Dirección:
Teléfono de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	FECHA DE NACIMIENTO

País de Origen: .....
Fecha de entrada en España: .....

Breve descripción del estado de la situación:

En .....a .... de.....de 202.....

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)